

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 837.

Artículo de oficio.

Núm. 1582.

GOBIERNO DE PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º—Sanidad.—El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 4 del actual, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Bartolomé Gelabert contra el acuerdo de esa Comisión provincial, en que aprobó el nombramiento de Médico titular hecho por el Ayuntamiento de Valldemosa en favor de D. Jaime Pujadas, aquel alto Cuerpo en pleno ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 del corriente se ha remitido á informe del Consejo el recurso de alzada interpuesto por D. Bartolomé Gelabert contra un acuerdo de la Comisión provincial de las Baleares, por el cual se aprobó el nombramiento de Médico titular hecho por el Ayuntamiento de Valldemosa en favor de D. Jaime Pujadas:

Resultando que la expresada corporación municipal por acuerdo de 5 de mayo de 1870 separó á Gelabert de aquel cargo, y nombró en su lugar á Pujadas sin atenderse á la base 3.ª del convenio que con el primero tenía celebrado, según la cual no podía rescindirse la contrata hasta que una de las partes avisase á la otra con dos meses de anticipación su propósito de separarse de lo en ella estipulado:

Resultando que por haber acudido Gelabert á la Comisión provincial, esta acordó en 29 de julio que se declarara vacante la plaza de Médico de Valldemosa y el Ayuntamiento la anunciase, fijando plazo mayor de 20 días para que los aspirantes á ella pudieran presentar sus solicitudes al Alcalde; y que cumplido este acuerdo, acudieron en concurso únicamente los dos interesados de que se ha hecho mérito, y la Municipalidad eligió para ocupar la vacante á Pujadas:

Resultando que en 27 de noviembre de 1871 protestó de este nombramiento Gelabert ante la Comisión provincial, fundándose en que no se habían observado al hacerlo las formalidades prevenidas en los artículos 28 y 29 del reglamento de partidos médicos de 11 de marzo de 1868, y en que se había señalado al nuevo Médico el haber anual de 4.000 rs. siendo así que según el mismo reglamento no le correspondía mas que el de 2.000.

Resultando que renovado el Ayuntamiento en febrero último, la mayoría de los nuevos Concejales manifestó por oficio á la Diputación que eran ciertas las infracciones de que se quejó Gelabert, pues para el nombramiento de Médico no se consultó á la Junta de Sanidad, ni se dio intervención á los verdaderos mayores contribuyentes, informando á la vez favorablemente acerca de la conducta y concepto en que se hallaba Gelabert en la población, ya como Facultativo, ya como particular:

Resultando que la Comisión provincial, en atención á que el Ayuntamiento había cumplido lo acordado respecto al mencionado nombramiento, y que las quejas de Gelabert no podían dar motivo á su nulidad, acordó en 5 de marzo último desestimar el recurso nuevamente producido:

Resultando que en la alzada contra esta resolución interpuesta se hacen valer las mismas infracciones de la ley que en la exposición al cuerpo provincial, y además otras de las Reales órdenes de 16 de agosto y 25 de noviembre de 1871; y se acompaña certificación de la Secretaría de Ayuntamiento de Valldemosa, de la que aparece que las solicitudes presentadas para la provisión de la plaza de Médico no fueron remitidas á la Diputación, al Gobernador ni á la Junta de Sanidad, y que el acta de la sesión en que se hizo el nombramiento fué firmada, además del Ayuntamiento, por vecinos que no son mayores contribuyentes, notándose en ella correcciones y enmiendas no salvadas:

Resultando que el expediente fué remitido al Gobierno en 12 de marzo último, teniendo entrada en el Registro general de ese Ministerio en 29 de abril,

según el extracto del Negociado, y se ha recibido en la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo en 10 del corriente:

Vistas las disposiciones legales citadas, el párrafo segundo, art. 50 de la ley municipal de 31 de octubre de 1868, y el art. 88 de la provincial vigente:

Considerando que aunque aquel preceptuaba que eran inmediatamente ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos sobre admisión de Facultativos de Medicina, debían ser dictados bajo las condiciones prescritas por las leyes y reglamentos; y habiéndose faltado en el presente caso á lo dispuesto en el art. 28 del de partidos médicos de 11 de marzo de 1868, debió considerarse nulo el nombramiento que la corporación municipal de Valldemosa hizo en favor de D. Jaime Pujadas:

Considerando que aunque la Comisión provincial comunicó al Ayuntamiento su resolución de que se declarase la vacante, dándole reglas para su provisión, debió tener además presente las que establecen las leyes para esta clase de nombramientos:

Considerando que aunque la ley provincial en su artículo 53 declara ejecutivos de derecho los acuerdos de las Comisiones y Diputaciones, si las apelaciones contra ellos interpuestas no se resuelven por la Superioridad en el término de 40 días, contados desde la remisión del expediente, es sin perjuicio de la inspección que al Gobierno concede el art. 88 de la misma á fin de impedir las infracciones de ley:

Considerando que en el acuerdo de la Comisión de las Baleares confirmando otro del Ayuntamiento de Valldemosa se ha faltado á lo que previene la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855 y el reglamento de partidos médicos de 11 de marzo de 1868;

El Consejo opina que procede dejar sin efecto dicho acuerdo, devolviendo el expediente al Gobernador de las Baleares á fin de que proceda de nuevo al nombramiento de Médico titular de Valldemosa, observando para ello lo que previenen las respectivas disposiciones legales, y en conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 73 de la ley municipal de 20 de

agosto de 1870 »

Y conformándose S. M. con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, acompañando el referido expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de junio de 1872.—Candau.—Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

Lo que he dispuesto que se publique por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y personas á quienes pueda interesar. Palma 24 de junio de 1872.—El gobernador, Mariano de Quintana.

Núm. 1583.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Sección de Administración.—Rentas.—No habiendo podido tener efecto la subasta anunciada para este día de dos faluchos apesados con tabaco de contrabando uno en el punto llamado El Carril por el escampavía «Balear» y otro en Cañamel por el «Libertad», tendrá lugar el día 6 de julio próximo á las 11 de su mañana.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público. Palma 28 de junio de 1872.—El jefe económico, Juan M. Martín.

Núm. 1584.

AYUNTAMIENTO POPULAR
DE PALMA.

Instruido el expediente para la reforma de alineación de la calle de Bolsería, se anuncia al público que los planos de la misma, proyecto de nueva alineación y sus respectivas rasantas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los que se consideren interesados puedan

inspeccionarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes. Palma 26 junio de 1872.—V.° B.°—G. Oliver.—P. A. del A.—Antonio Sureda, secretario interino.

Núm. 1585.

Instruido el espediente para la reforma de alineacion de la calle de Calatrava y Baluarte del Príncipe, se anuncia al público que los planos de la misma, proyecto de nueva alineacion y sus respectivas rasantes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se consideren interesados puedan inspeccionarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes. Palma 26 de junio de 1872.—V.° B.°—G. Oliver.—P. A. del A.—Antonio Sureda, secretario interino.

Núm. 1586.

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA.

D. Antonio Boscana alcalde constitucional de la villa de Valldemosa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento, proceder á la cobranza del reparto general formado en esta villa para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico de 1871 á 1872, y señalado el día primero del próximo julio para dar principio á la recaudacion de las cuotas respectivas al primer semestre de dicho impuesto; he creído de mi deber invitar á todos los contribuyentes de este distrito para que se presenten á realizar el pago de sus cuotas en los días desde el citado primero de julio, al cinco del mismo mes, ambos inclusive.

La oficina de recaudacion se establecerá en una de las piezas de esta casa consistorial, denominada casa de armas, y las horas de despacho serán de ocho y media de la mañana hasta las tres de la tarde en cada uno de los espresados cinco días.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á quienes se advierte, que si aguardan realizar el pago de sus cuotas mas allá del plazo señalado, por mas sensible que sea á esta Alcaldía, se les impondrá el recargo por apremio, con arreglo á la instruccion de 3 diciembre de 1869 y demas disposiciones hoy vigentes sobre la materia. Valldemosa 28 de junio de 1872.—El alcalde, Antonio Boscana.

Núm. 1587.

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1872 á 73 permanecerá expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de seis días á contar desde el 27 del actual á los efectos de reclamacion. Sanse-

llas 26 de junio de 1872.—El presidente, Antonio Puig.—P. A. del A.—Mateo Oliver, Secretario.

Núm. 1588.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Sineu.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de seis días, á efectos de reclamacion, cuyo plazo empezará á contar el día de la insercion en el Boletín oficial de esta provincia del presente anuncio, pasado cuyo término ninguna será atendida. Sineu 26 de junio de 1872.—El alcalde, Sebastian Ferrer.—P. O. D. Ayuntamiento.—Guillermo Real, Secretario.

Núm. 1589.

AYUNTAMIENTO DE PETRA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1872 á 1873 estará expuesto al público en esta sala consistorial por espacio de seis días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á efecto de reclamacion y trascurrido dicho término ninguna será atendida. Petra 26 de junio de 1872.—El presidente, Gerónimo Roselló.—P. A. del A.—Guillermo Ordines, Secretario.

Núm. 1590.

AYUNTAMIENTO

de San Juan Bautista.

El repartimiento individual entre vecinos y forasteros que forma este Ayuntamiento del cupo para el Tesoro, premio de cobranza, partidas fallidas y gastos de investigacion, que corresponde pagar á este distrito municipal, sobre su riqueza líquida imponible en el año económico de 1872 á 73 por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los tipos de gravámen que señala la Real orden inserta en el Boletín oficial del 15 junio corriente, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis días, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos de reclamacion. San Juan Bautista 20 junio de 1872.—P. O. del Sr. Alcalde.—Juan Guasch.—P. A. del A.—El secretario interino, Antonio Torres.

Núm. 1591.

AYUNTAMIENTO DE COSTITX.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al año económico de 1872 á 73 esta de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 27 del actual, hasta el primero de julio ambos inclusive á efectos de reclamacion, y pasados los cuales ya no se oirán. Costitx 26 de junio de 1872.—El alcalde, Bernardo Arrom.—Pedro Vallespir, Secretario.

Núm. 1592.

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX.

Ultimado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se avisa á los contribuyentes interesados en el mismo, que á efectos de reclamacion estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis días contados desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida. Fornalutx 26 de junio de 1872.—Antonio Arbona, Alcalde.—P. A. D. A.—Juan Vicens, Secretario.

Núm. 1593.

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Casa Consistorial de esta villa por el término de seis días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Artá 30 de junio de 1872.—El alcalde, Lorenzo Nicolau.—P. A. del A.—Sebastian Sancho, Secretario.

Núm. 1594.

AYUNTAMIENTO DE MURO.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo perteneciente al año económico de 1872 á 73 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia á efectos de reclamacion, pasados los cuales ninguna será atendida. Muro 26 junio de 1872.—El alcalde, Antonio Massanet.—P. A. D. A. y J. P.—Bernardo Carrió, Secretario.

Núm. 1595.

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el año económico de 1872-73, estará espuesto al público por espacio de seis días á contar desde el día 30 de este mes, en la Secretaría de esta municipalidad, á efectos de reclamacion. Son Servera 29 de junio de 1872.—El alcalde, Sebastian Vives.—P. A. D. A.—Antonio Llull, Secretario.

Núm. 1596.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Llummayor.

Pliego de condiciones bajo las cuales se dá en arriendo á pública subasta la casa Alhondiga de esta villa para el año económico que empezará á regir en primero julio del corriente año y finirá en 30 junio de 1873.

1.° No tendrá efecto esta subasta sin haber merecido antes la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial.

2.° El empresario no podrá sacar

ninguna especie de granos ni legumbres de la referida casa para venderlos en otro punto, bajo la multa de diez pesetas por cada vez que contravenga este artículo, pero si podrá vender en dicho local, toda especie de comestibles, mientras no impida la venta de granos y legumbres, exceptuándose poder vender en dicho local vinos y aguardientes.

3.° Será de cargo del arrendatario tener en dicho local todas las medidas correspondientes para dicha venta.

4.° Solo podrá exigir un decimo de real por cada barcilla de granos y legumbres que se vendan en dicho local.

5.° No se admitirá postura alguna á ningun deudor de los fondos municipales.

6.° El arrendatario presentará fianza, á no ser que anticipe el importe de la subasta, y tan solo deberá satisfacer los derechos de escritura y remate.

7.° No se admitirá postura alguna que no esceda de ciento y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, que se señala como tipo.

8.° Esta subasta constará de dos remates en el intervalo de ocho días de uno á otro; en el primero se admitirán las proposiciones que excedan de la cantidad señalada por base de esta subasta; y en el segundo las que mejoren en un diez por ciento, por lo menos en que hubiere quedado el anterior, debiendo acreditar los licitadores haber depositado un cinco por ciento de lo que queda señalado como tipo de esta subasta, cuya cantidad deberá depositar en la Depositaria de este Ayuntamiento, la misma que le será devuelta luego que haya tenido efecto dicho remate.

9.° La cantidad porque fuera rematada esta empresa deberá el empresario satisfacerla en la Depositaria de este Ayuntamiento, en dos partidas iguales; la primera el día de San Miguel de este año, y la segunda el día de Pascua de Pentecostes del próximo año, en moneda corriente sin ninguna clase de papel; sin que pueda pedir rebaja alguna por ningun caso previsto ni imprevisto.

10. Las proposiciones se presentarán al alcalde presidente el día diez y seis de junio próximo á las nueve de su mañana en esta casa Consistorial en pliegos cerrados, arregladamente al modelo ajunto, espresando con letra y con toda claridad el importe de la cantidad ofrecida; pero si aparecieren proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora entre los respectivos proponentes.

11. Todas las cuestiones que acaso se susciten sobre la inteligencia de las condiciones de este contrato, serán resueltas por la via administrativa.

12. Bajo el antecedente pliego de condiciones ha acordado esta municipalidad se practique la subasta del espresado arriendo por medio de proposiciones como queda dicho, en pliegos cerrados, los cuales se abrirán á las diez del día ya citado ante una comision del Ayuntamiento, adjudicándose

al mejor postor y que presentará fiador que responda de la seguridad de dicho remate hasta que aprobada la fianza que exige la condicion 6.^a

Modelo de proposicion.

Fulano de tal enterado de las condiciones que determina este pliego para llevar á efecto el arriendo de la casa Alhondiga, de esta villa hace proposicion por pesetas céntimos, sujetándose en un todo á las espresadas condiciones y demas instrucciones del ramo.

(Fecha y Firma.)

Llummayor 29 mayo de 1872.—El alcalde.—P. A.—Agustín Servera.—P. A. del A.—Miguel García, secretario.

Palma 7 de junio de 1872.

Se aprueba el anterior pliego de condiciones. Devuelvase para los efectos correspondientes.—El Vice-Presidente, Miguel M.^o Ribas de Pina.—P. A. de la C. P.—El secretario, Silvano Font.

Núm. 1597.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento en el mes de abril próximo pasado aprobados por el mismo en sesion de 16 del actual.

Sesion extraordinaria del dia 22.

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Informe de una solicitud remitida por la Excm. Diputacion provincial de varios contribuyentes de este pueblo contra los repartos del déficit municipal y 25 p^{cs} correspondientes á los años de 1868-69, 69-70, 70-71 y 71-72.

Nombramiento de una comision para resolver las reclamaciones del jornal personal.

El Ayuntamiento trató si debía asistir á las funciones religiosas en corporacion y se acordó no asistir á ninguna de ellas.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Aprobada que fué el acta de la sesion anterior, se acordó celebrar varias rifas á favor de los mozos de este pueblo que tengan la desgracia de salir soldados en el sorteo de este año.

Sesion del dia 28.

Dióse lectura del acta de la sesion anterior la que fué aprobada como igualmente dar debido cumplimiento á los Boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la parte que les compete.

Se dió cuenta de haberse negado el señor juez municipal de este pueblo autorizar al comisionado ejecutor para entrar en el domicilio de los deudores de la contribucion del déficit municipal y 25 p^{cs}; el Ayuntamiento acordó remitir el expediente al Sr. juez de 1.^a instancia para que se sirviera autorizar dicho ejecutor.

Espirado el plazo señalado para las reclamaciones del jornal personal, se dispuso dar principio á los trabajos vecinales y publicar un bando para que se presenten á verificar el pago los que hayan obtado por la redencion. Llummayor 10 junio de 1872.—V.^o B.^o—El Alcalde Presidente, Andrés Salvá.—Miguel García, Secretario.

SESIONES DEL MES DE MAYO.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Nombramiento de maestro de la escuela pública primaria de este pueblo, habiendo recaido dicho nombramiento en favor de D. José Matheu Forster por ocupar el primer lugar de la tercera remitida á este Ayuntamiento por la junta provincial de 1.^a enseñanza.

Se aprobó el acta de la sesion última.

Sesion extraordinaria del dia 9.

A instancia de los Celadores y Camineros de este Ayuntamiento se acordó abonarles sobre el haber que perciben medio real diario.

Se acordó la suspension de la prestacion personal por estar próxima la época de recoleccion.

En vista de lo solicitado por el Sr. alcalde D. Andrés Salvá y Galmés el Ayuntamiento tuvo á bien concederle 10 dias de licencia para pasar á tomar los baños de S. Juan de Campos.

Se dió lectura del acta de la última sesion la que fué aprobada.

Sesion del dia 19.

Aprobada que fué el acta de la sesion anterior, se dió lectura de los pliegos de condiciones á que deberán atenerse los empresarios de la plaza y Romana, Corral comun y Alhondiga en el año económico de 1872 á 73; siendo aprobados los que deberán insertarse en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Se dió lectura de las Ordenanzas municipales y de policia rural y despues de aprobadas se acordó remitirlas al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobacion.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Despues de aprobada el acta de la sesion anterior el Sr. Presidente D. Agustín Servera y Salvá encargado interinamente de esta Alcaldia dijo que esta reunion tenia por objeto dar principio á los trabajos para la formacion de los repartos sobre utilidades por haberes personales para cubrir el déficit que resulta de años anteriores, pero que no podia tomarse acuerdo por falta de individuos de la junta de asociados, manifestando á los presentes podian retirarse, despues de lo cual el Ayuntamiento quedó reunido en sesion secreta dándose cuenta de una instancia remitida por la Excelentísima Diputacion para su informe elevada á dicha corporacion por varios vecinos de este pueblo contra la prestacion personal acordada por este Ayuntamiento, calificando de erróneo dicho acuerdo por haber aplicado la prestacion personal en la recomposicion de los caminos vecinales de este término; el Ayuntamiento acordó se informara á la mayor brevedad.

Sesion extraordinaria del dia 31.

Habiendo sido avisados con anterioridad los Sres. Concejales y junta de asociados para dar principio á los trabajos para la formacion del reparto sobre utilidades por haberes personales, y habiendo trascurrido con exceso la hora citada en la papeleta de convocatoria, el Sr. Presidente manifestó no podia tener efecto dicho acto por no hallarse presentes el número de individuos de la junta de asociados que la Ley exige para tomar acuerdo, y al efecto se convocaria sesion extraordinaria para el

dia [8 de junio próximo y sea cual fuere el número de los presentes se tomara acuerdo. Llummayer 15 de junio de 1872.—Miguel García, Secretario.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesion de esta fecha. Llummayer 16 junio de 1872.—V.^o B.^o—El Presidente, Andrés Salvá.—El Secretario, Miguel García.

Núm. 1598.

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante mes de mayo próximo pasado, formado por el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 404 de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 9 exratorordinaria.

Despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se procedió á la lectura y discusion del proyecto de ordenanzas municipales de policia urbana y rural formulado por la Comision al efecto nombrada se aprobaron los doce artículos primeros, unos por unanimidad y otros por mayoría.

Sesion del dia 12.

Se acordaron algunos pagos con cargo á varios artículos del presupuesto.

A los efectos prescritos en el art. 400 de la ley hipotecaria vigente se acordó se libre una certificacion catastral.

Quedó enterado haberse recibido aprobado por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial el padron del turno de prestacion personal de esta villa correspondiente al año económico próximo pasado de 1870-71, acordándose se siguiere la tramitacion prevenida en las instrucciones vigentes.

Visto el estado de caminos de este distrito municipal, se acordó hacer á aquellos un repaso bajo la direccion del concejal encargado de cada uno de ellos.

Se acordó desestimar una escusa presentada por el Sr. Marques de Vivot para dejar de servir el cargo de Vocal asociado de la junta municipal de esta villa, que le cupo en suerte, por no haberse producido en tiempo habil.

Se dió cuenta del contenido en los Boletines oficiales de la provincia desde el núm. 809 al 814 ambos inclusive y quedó enterado y en cumplir lo que correspondrá la municipalidad.

Oido el dictámen de la Comision de obras, se aprobaron los planos de las fachadas exteriores de las casas que varios propietarios desean construir ó edificar en esta villa.

A instancia del mismo interesado se acordó fuese continuado en el padron del vecindario Jaime Font y Sansó.

Precedióse en seguida á la lectura y discusion del proyecto de ordenanzas municipales de policia urbana y rural y se aprobaron los artículos desde el núm. 13 al 19 ambos inclusive.

Sesion del dia 21.

Se leyó la circular del Gobierno de Provincia del quince del mismo mayo inserta en el Boletin oficial núm. 817, la que incluye la Real orden sobre quedar sin efecto la avenencia entre forasteros y vecinos con referencia á cubrir el déficit del presupuesto y quedó enterado, lo mismo que de otra de la comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial de la mis-

ma fecha, inserta en el mismo Boletin, á la que acompaña el repartimiento de la cuota para cubrir el déficit del presupuesto de la Provincia en el año económico próximo de 1872-73, habiendo correspondido á esta villa 22,133 pesetas 65 céntimos acordándose se tenga presente al formarse el presupuesto municipal.

Consecuente á una comunicacion del señor alcalde de Son Servera, se acordó fuese continuado en el padron del vecindario D. Juan Llull y Lliteras.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la Junta pericial referente á las instancias que le fueron dirigidas por el Ayuntamiento para su informe, lo mismo que las notas que le fueron suministradas por la Secretaría sobre estadística, para que pudiese el Ayuntamiento enterarse.

Se aprobó, oido el dictámen de la Comision de obras, el plano de la fachada exterior de dos casas que desean construir dos propietarios de esta vecindad.

Un Sr. Concejal dijo: Que como individuo de la Comision nombrada para el estudio del medio de desaguar la calle de Salas de esta villa, habia procedido al examen del plano que presentó Antonio Roselló paradar su finca en enfiteusis, el que fué aprobado en sesion del 13 de noviembre de 1864, y que de su estudio se habia convencido que el referido plano estaba equivocado, y por lo tanto opinaba que el Ayuntamiento habra de llamarle y hacerle presente desearia suspendiera de dar en enfiteusis mas casas las y obras que hubiesen de verificarse en las que en caso haya dado, hasta que la Corporacion hubiese resuelto de un modo definitivo el medio de subsanar las dificultades que pudiesen ofrecerse de llevarse á cabo tal como fué aprobado. Puesta que fué por el Sr. Presidente aquella proposicion á discusion y declarado serlo suficiente, se acordó por mayoría que se llamara al referido Roselló haciéndole presente que únicamente se deseaba suspendiese de dar en enfiteusis los trastes de casas que estén contiguas con la finca de los herederos de D. Miguel Salas.

Sesion del dia 26.

A instancia de los interesados se acordó fuesen continuados en el padron del vecindario varios individuos que por descuido involuntario dejaron de ser continuados en él.

Visto el contenido de una comunicacion á la Administracion económica de esta provincia, contestacion á otra del Sr. alcalde que le fué dirigida con referencia á los medios de satisfacer las cantidades importe de los suministros facilitados á tropas del Ejército y Guardia civil, toda vez que el delegado del Banco de España en esta villa se negó á anticipar por el valor de aquellos suministros en contraposicion de lo preceptuado en la Real orden del 5 diciembre último, se acordó recordar á aquel Gefe económico lo prescrito en aquella Real orden y pedir su cumplimiento, y en caso de negarse á ello, acudir á la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial para que ampare á esta municipalidad.

Se acordó conferir la Depositaria y la recaudacion de los impuestos que han de correr á cuenta del Ayuntamiento para el año económico próximo de 1872-73 á don Martín Juan y Miguel que hoy dia está desempeñando aquellos cargos.

Se acordaron varios pagos con cargo á diferentes artículos y capitulos del presupuesto y el ingreso en Depositaria de noventa pesetas nueve céntimos producto de la venta de tierra de algunas calles de la finca de los hermanos Muntaner.

MINISTERIO FISCAL

de la Audiencia de Mallorca.

Lista de los fiscales municipales del distrito de esta Audiencia para el año de 1872 y siguientes conforme al decreto de 27 de octubre de 1870, y Real orden de 20 de abril de este año.

Partido judicial.	Pueblos.	Nombre y apellido.	Nombramiento.
Distrito de la Catedral	Palma.	D. Bartolomé Socías y Sorá.	31 Mayo.
	Llullmayor.	» Juan Catañy y Amengual.	»
	Marratxi.	» Monserrate Cañellas y Santandreu	»
	Algaída.	» Guillermo Pascual y Oliver.	»
Id. de la Lonja.	Andraitx.	D. Nadal Palliser y Vich.	23 Mayo.
	Buñola.	» Francisco Jaume y Verdura.	»
	Bañalbufar.	» Jaime Vives y Morey.	»
	Calviá.	» Bartolomé Tous y Salvá.	»
	Deyá.	» Juan Colom y Gamundí.	3 junio.
	Esporlas.	» Bartolomé Camps y Tortella.	12 id.
	Estalenchs.	» Bernardo Alemañy.	23 mayo.
	Establiments.	» Jaime Alorda y Mateu.	»
	Fornalutx.	» Juan Arbona y Ballester.	»
	Palma.	» Juan Cerdó y Bosch.	»
	Puigpuñent.	» Jaime Coll y Marques.	»
	Sóller.	» Miguel Coll y Pastor.	»
	Santa Maria.	» Bartolomé Cañellas y Rigo.	»
Santa Eugenia.	» Bartolomé Coll y Roca.	»	
Valldemosa.	» Lorenzo Lladó y Vidal.	»	
Partido de Inca....	Alaró.	D. Pedro Ribas y Mulet.	28 mayo.
	Alcudia.	» Gerónimo Jofre y Ginard.	»
	Buger.	» Jaime Capó y Pascual.	»
	Campanet.	» Mateo Bennassar y Bisquerria.	»
	Costitx.	» Lorenzo Monar y Costa.	»
	Escorca.	» Juan Solivellas y Mestre.	»
	La Puebla.	» Gaspar Cladera y Crespi.	»
	Lloseta.	» Miguel Real y Llabrés.	»
	Llubi.	» Damian Perelló.	»
	María.	» Miguel Mestre y Roig.	»
	Muro.	» Rafael Oliver y Cerdó.	»
	Pollensa.	» Jaime Ig.º Martorell y Llitrá.	»
	Sta. Margarita.	» José Nicolau y Feliu.	»
	Sansellas.	» Bartolomé Amengual y Feliu.	»
	Selva.	» Gabriel Garau y Tous.	»
	Sineu.	» Miguel Ferrer y Aloy.	»
	Inca.	» Pedro Roca y Arrom.	»
	Binisalem.	» Juan Gelabert y Pons.	»
	Id. de Manacor..	Manacor.	D. Miguel Ig.º Capó y Arias.
Felanitx.		» Sebastian Burdils y Mulet.	»
Artá.		» Antonio Lliteras y Ginard.	»
Son Servera.		» Juan Alzamora y Cursach.	»
Capdepera.		» Miguel Sureda y Giscafré.	»
Porreras.		» Antonio Mora y Antich.	»
Petra.		» Bartolomé Moragues y Gil.	»
San Juan.		» Antonio Matas y Ferragut.	»
Montuiri.		» Juan Antonio Miralles y Trobat.	»
Santañy.		» Gregorio Bonet y Bonico.	»
Villafranca.	» Jaime Mascaró.	»	
Campos.	» Cosme Prohens.	»	
Id. de Mahon....	Mahon.	D. Juan Pons y Andreu.	24 mayo.
	Ciudadela.	» Matías Capellá y Quadrado.	»
	Alayor.	» Bartolomé Albertí y Mascaró.	»
	Mercadal.	» Miguel Villalonga y Rosselló.	»
	Ferrerías.	» Jaime Mascaró y Pons.	»
Villa Carlos.	» Juan Cardona y Guñalons.	»	
Id. de Ibiza.....	Ibiza.	D. Eugenio Roman y Ginard.	24 mayo.
	Formentera.	» Vicente Juan y Ferrer.	»
	S. Juan Bautista.	» Antonio Marí y Morna.	»
	Santa Eulalia.	» Marcos Colomar y Marí.	»
	San José.	» Juan Gibert y Riera.	»
San Antonio.	» José Ribas y Prats.	»	

José M.º Barona.

Manacor 4 de junio de 1872.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Aulet y Sureda.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha. Manacor 16 de junio de 1872.—V.º B.º—El Presidente, Lorenzo Caldentey.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Aulet y Sureda.

Núm. 1600.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto y por providencia de seis de mayo de este año recaída en expediente de jurisdicción voluntaria, se sacan á pública subasta por término de veinte dias los bienes pertenecientes á los menores Antonio, Ana Maria, y Catalina Fullana y Tomas hijos de Guillermo Fullana y Aulet vecinos de la villa de Llullmayor que se venden para pago de deudas, cuyos bienes consisten en una pieza de tierra nombrada Son Juan pago del mismo nombre, de estension de uu cuarton, situado en el distrito de la precitada villa, que linda por Norte con tierra de Pedro Antonio Salvá, por Este con camino nombrado de los *Ameredors* por Sur con tierra de Juan Boscana y por Oeste con la de Jaime Estela: otra pieza de tierra nombrada el *viñet* de estension de setenta y cinco destres situada en dicho distrito que linda por Norte y Sur con tierra de Francisco Fullana, por Este con la de Sebastian Fullana y por Oeste con la de Tomas Ginart: otra pieza de tierra nombrada Son Mesquida de estension de dos cuartones treinta destres situada en el espresado término que linda por Norte con tierra de Antonio Puigserver, por Este con la de Juan Fullana por Sur con la de Juan Monserrat y por Oeste con la de don Miguel Puig: otra pieza de tierra de estension de diez huertos y medio nombrada Casa lo Alet situado en dicho término que linda por Norte con tierra de Julian Durán, por Este con la de Cosme Puigserver, por Sur con la de Bernardo Pastor y por Oeste con camino nombrado de Toretxi; quedando justipreciadas dichas fincas, esto es, Son Isern en trescientas treinta y cuatro pesetas, el viñet en trescientas pesetas, Son Mesquida en quinientas treinta y cuatro pesetas y Casa lo Alet en seiscientos sesenta y siete pesetas: y una casa y corral situada en la espresada villa número setenta y tres calle del Borne, manzana calorce, antes Antonio Vidal que linda por la derecha entrando con casa y corral de los herederos de Pedro Juan Garau, por la izquierda con otra casa y corral de Francisco Fullana y por la espalda con corrales de casas de Francisca Garcias y de Juan Mut justipreciada en mil pesetas; y queda señalado para el remate el dia veinte de julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, debiendo todo postor depositar en la mesa del mismo el diez por ciento del justiprecio que se devolverá no obteniendo el remate y en otro caso será á cuenta del mismo y serán de cargo del rematante los gastos de la subasta

y remate, otorgamiento de la estritura de traspaso y demas anexo á la transferencia de la propiedad. Palma veinte y cuatro junio 1872.—Luis Castellá.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

En conformidad con lo propuesto por Mi ministro de Fomento y con el dictamen de la Academia Española, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Eduardo Bustillo,

Vengo en concederle la Cruz de segunda clase de la Orden de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de julio último.

Dado en Palacio á diez y siete de mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo

D. Eduardo Bustillo, Licenciado en Derecho civil y canónico desde 1858, fué durante tres cursos académicos Catedrático sustituto de Historia y Geografía del Instituto de Santander por orden de la Direccion general de Instrucción pública de 13 de febrero de 1862.

Es autor del *Romancero de la guerra de Africa* y de *El libro de Maria*, cuyas obras se consagran, la primera á realzar el sentimiento de la patria, y la segunda á cantar las glorias de la Santísima Virgen.

Agotadas las dos primeras ediciones del *Romancero*, fué aprobado como texto para la clase de lectura en las Escuelas de primera enseñanza por Real orden de 18 de junio de 1861, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública.

Desde marzo de 1871 desempeña el cargo de secretario del Cuarto de S. M. la Reina.—El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares Doña Manuela Marco y Guarga de 25 ejemplares de las *Lecciones de Economía doméstica*, escritas por la misma; y D. José Maria Ortega de 12 ejemplares del *Pronuario de Ortografía práctica*, de que es autor; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1872.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 18 de mayo.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.